



RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 1399 /

MAT: Aprueba Traspaso de Fondos de la forma que se indica para entidad con Convenio de Transferencia de fondos.

Santiago 24 OCT. 2013

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 1.574 del año 1971 del Ministerio de Educación; la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012; la Ley 19880 que establece bases sobre procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley 19862 que establece Registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 375 de 2003 del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo Nº 67 de 2010 del Ministerio de Educación; la Resolución Nº 1600 de 2008 y la Resolución Nº 759 de 2003 que establece normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de organismos o entidades que administren fondos públicos y sus modificaciones, ambos de Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 15/1645 de 2011 y sus modificaciones, la Resolución Exenta nº 15/1609 de 2011, la Resolución Nº 015/026 de 2000 y sus modificaciones, la Resolución Nº 015/4037 de 2010, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables y los demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

- Que por convenio firmado con fecha 21 de Junio 2010 entre la Directora Regional Metropolitana Sra. Guida Rojas Norambuena; Rut 6.855.685-6 representando a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Representante Legal Sr. Omar Farias Toro; Rut 10.918.722-4 de la Corporación Municipal de Melipilla por el cual, la Junta transfiere recursos durante el año 2012.
- Que, de acuerdo a lo autorizado confiere la administración del jardín infantil Antyllal , código JUNJI 13.5.01.066, ubicado Pardo Nº 1605 de la Comuna de Melipilla.
- Que conforme la Resolución Exenta Nº 15/1645 de 2011 que Aprueba nuevo Instructivo del programa Transferencia de Fondos que realiza Junji a entidades sin fines de lucro para que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles los fondos transferidos “deberán ser destinados al financiamiento de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a los jardines infantiles” debiendo esta Junta determinar los ítem autorizados para el uso de los fondos transferidos” (V.4).
- Que el apartado V (Destino y rendición de las transferencias de fondos) de ese Instructivo señala en su punto 12 que “si una Entidad administra dos o más jardines infantiles conforme al Reglamento de transferencia de fondos en una misma región, luego de utilizar los fondos de la transferencia en el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del jardín beneficiado con aquella y en el pago de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a éste, en el evento de producirse un saldo o remanente y previa autorización del respectivo Director Regional, podrá utilizar dichos excedentes para financiar las necesidades de aquellos otros establecimientos de educación

- Que, la Entidad señalada precedentemente ha solicitado a esta Directora Regional a través de Ordinario N° 244 con fecha 06 de Febrero de 2013 que la autorice para realizar traspaso de saldos desde la sala cuna/jardín infantil 13.5.01.066, por un monto de \$2.630.886, para financiar necesidades de la sala cuna/jardín infantil 13.5.01.059, la que no cuenta con saldos positivos, fundamentando su petición y comprometiéndose además al cumplimiento de las normas relativas a la rendición.
- Que, evaluada la solicitud por esta Directora, se ha estimado necesario otorgar la autorización requerida, para lo que se requiere, conforme lo señala la Resolución Exenta N° 15/1645 de 2011, dictar una Resolución Exenta.

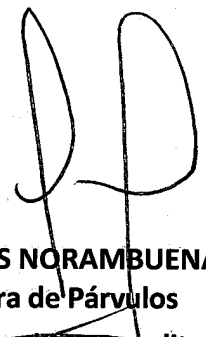
RESUELVO:

- 1) Apruébese la solicitud presentada por la Entidad Corporación Municipal de Melipilla con fecha 13 de Febrero de 2013 autorizándola a realizar traspaso de fondos de la sala cuna/jardín infantil 13.5.01.066, por un monto de \$2.630.886, para financiar necesidades de la sala cuna/jardín infantil 13.5.01.059, la que no cuenta con saldos positivos.
- 2) Se deja expresamente establecido que la Entidad deberá efectuar rendiciones individuales para cada uno de los establecimientos señalados, detallando claramente el traspaso de los recursos efectuados, registrando lo anterior en el informe mensual de rendición de cuentas, conforme a los requisitos establecidos en el Instructivo y otras normas legales y reglamentarias vigentes para la rendición de cuentas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Por Orden de la Vicepresidenta Ejecutiva,




Patricia ROJAS NORAMBUENA
Educadora de Párvulos
Directora Regional Metropolitana

GRN/MDA/JPV/dmb

Distribución:

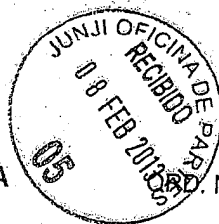
Directora Regional

Interesado

Unidad de Transferencia de fondos para operar

Encargado Unidad de Control

CORPORACION MUNICIPAL DE MELIPILLA
PARA LA EDUCACION Y SALUD



N° 244.-

ANT.: TRANSFERENCIA
EXCEDENTES AÑO 2012

MAT.: SOLICITA AUTORIZACION
PARA TRANSFERIR
EXCEDENTES DE SALAS
CUNAS Y JARDINES
INFANTILES

Melipilla, 06 de febrero de 2013

DE: GERENTE
CORPORACION MUNICIPAL DE MELIPILLA

A : SRA. GUIDA ROJAS NORAMBUENA
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

1.- Junto con saludarla, solicito a usted la transferencia de
excedentes según el detalle que se presenta a continuación:

CODIGO JARDIN CON SALDO NEGATIVO AL 31-12-2012	SALDO NEGATIVO AL 31-12-2012	CODIGO JARDIN CON EXCEDENTES	MONTO A TRANSFERIR DE EXCEDENTES
--	---------------------------------	---------------------------------	-------------------------------------

13501006	-13.953.015	10501029	7.557.343
		13501035	420.307
		13501040	145.402
		13501058	1.125.838
		13501039	4.704.125
			13.953.015

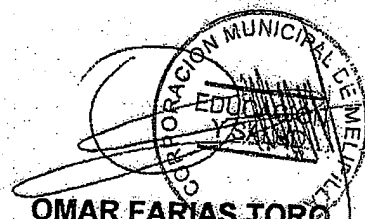
13501033	-5.646.346	13501039	2.470.411
		13501057	3.175.935
			5.646.346

13501034	-1.500.729	13501057	791.575
		13501061	709.154
			1.500.729

13501041	-5.019.363	13501061 13501066	4.340.485 678.878 5.019.363
13501059	-2.630.886	13501066	2.630.886
POR DEVOLVER AÑO 2012			3.336.461

- 2.- Lo anterior se solicita de acuerdo y en cumplimiento con normativa dispuesta en la ley N° 39.652, del 05.05.2010, que en su título VI se refiere a la administración de los recursos, rendición de cuentas, informes, suspensión de aportes y su fiscalización. De esta forma, y como se establece en la mencionada normativa, esta entidad administrativa ha utilizado los fondos de transferencia en el cumplimiento de lo integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del jardín beneficiado con aquella y en el pago de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a este y por tanto solicita la autorización para utilizar los excedentes para financiar las necesidades de aquellos otros establecimientos de educación parvularia que administra.
- 3.- El presente documento, deja sin efecto el oficio N°177 de fecha 30 de enero de 2013.

Saluda atentamente a Ud.


OMAR FARIAS TORO
 GERENTE
 CORPORACION MUNICIPAL DE MELIPILLA

OFT/ nsd

Distribución:

- Archivo Adm. Y Finanzas C.M.M.
- Archivo



CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MELIPILLA

En la ciudad de Santiago a, **21 JUN 2010**, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña Guida Rojas Norambuena, Cédula de Identidad N° 6.855.685-6, ambos domiciliados en Alameda N° 107, Piso 6, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la Corporación Municipal de Melipilla, RUT N° 71.293.900-1, representada legalmente, por don Omar Farias Toro, Cédula de Identidad N° 10.918.722-4, ambos domiciliados en Avenida Vicuña Mackenna N° 0383-A, comuna de Melipilla y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De la autorización legal. De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente y de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 015/579 de fecha 25 de Febrero 2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente jardín infantil:

• Dirección establecimiento	Pardo N° 1605 – Comuna de Melipilla			
• Jornada	Completa (Horario 8.30 a 19.00 horas)			
• Capacidad Total de párvulos	52 Niños/as			
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio	Transición	Heterogéneo
	20 Niños/as Sala Cuna Mayor	32 Niños/as		

TERCERO: De las obligaciones de la entidad. Para la adecuada implementación y funcionamiento del jardín infantil, la ENTIDAD ADMINISTRADORA, estará obligada a:

- Velar por el buen funcionamiento del Jardín Infantil, por la seguridad y calidad de la atención de los párvulos.
- Cumplir con las normativas de general aplicación que regulan las plantas físicas, y las normativas técnicas y financieras que dicte la JUNJI para los jardines infantiles con transferencia de fondos.

DECIMO CUARTO: De la vigencia del convenio. El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su suscripción, hasta el 31 de diciembre de cada año, el que se renovará automática y tácitamente por períodos sucesivos de un año, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada enviada con una anticipación de a lo menos 90 días corridos de la fecha del primer vencimiento del plazo o de las renovaciones respectivas. No obstante lo señalado, se hace presente que la transferencia de recursos que corresponde en virtud del presente convenio, se encontrará sujeta a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI se reserva el derecho a poner término al presente convenio, en cualquier tiempo, sin forma de juicio y administrativamente, si la ENTIDAD ADMINISTRADORA, deja de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume por el presente convenio o bien, por razones estrictamente presupuestarias derivadas anualmente de la respectiva ley.

Si la ENTIDAD ADMINISTRADORA decide poner término al convenio, se compromete a gestionar la ubicación de los párvulos en otro jardín infantil de similares características, respetando en lo posible la zona geográfica de procedencia de los párvulos atendidos. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones correlativas emanadas del convenio de transferencia de capital cuando correspondiere.

DÉCIMO QUINTO: De la normativa del presente convenio. La ENTIDAD ADMINISTRADORA deberá dar cumplimiento a lo establecido en:

- a) Ley anual de presupuestos del Sector Público.
- b) Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N° 67 de 2010 del Ministerio de Educación.
- c) Resolución de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, que establece los montos que la JUNJI podrá transferir, mensualmente, a entidades públicas y privadas sin fines de lucro, para el funcionamiento de Jardines Infantiles, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
- d) Instructivo de la JUNJI sobre Transferencia de Fondos a entidades públicas y privadas sin fines de lucro, para el funcionamiento de jardines infantiles.
- e) La Ley N° 19.862 que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y el Decreto Supremo N° 375 de Hacienda de 2003, que establece su Reglamento.

Asimismo, la ENTIDAD ADMINISTRADORA deberá dar cumplimiento a las leyes, decretos, resoluciones e instructivos que complementen, modifiquen, aclaren o reemplacen a los instrumentos indicados precedentemente.

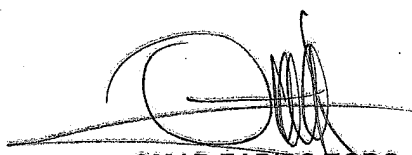
DECIMO SEXTO: Del término de convenios anteriormente suscritos. Las partes declaran dejar sin efecto cualquier otro convenio suscrito con anterioridad al presente instrumento, rigiendo a contar de esta fecha, lo establecido en el presente convenio y eventuales modificaciones, con el objeto de continuar con el funcionamiento del jardín infantil individualizado en la cláusula segunda citada precedentemente.

DECIMO SEPTIMO: De la personería. La personería de Guida Rojas Norambuena, Cédula de Identidad N° 6.855.685-6, Directora Regional de Santiago, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/0085 de 02 de Julio 1998, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, y en la Resolución N° 015/0026 de 04 de Febrero 2000 que delega facultades que indica en los Directores Regionales.

La personería de don Omar Farias Toro para representar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA, consta en Escritura Pública, de fecha 13 de Mayo 2010.

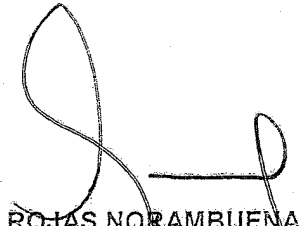
DECIMO OCTAVO: De los ejemplares. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman:



OMAR FARIAS TORO
Representante Legal

Corporación Municipal de Melipilla



GUIDA ROJAS NORAMBUENA
Directora Regional de Santiago
Junta Nacional de Jardines Infantiles